



CUT: 263320-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0152-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 23 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 263320-2023** instruido por la Administración Local de Agua Moquegua, sobre Actualización de licencia de la **Resolución Directoral N°2943-2017-ANA-AAA.CO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 8) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de “conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan”.

Que, con Memorándum N° 0654-2023-ANA.AAA.CO-ALA.M de fecha 12 de diciembre del 2023 el ALA propone la rectificación respecto del distrito, debiendo ser de la siguiente forma: Dice: Samegua Debe decir: San Antonio.

Que, con Informe Legal N° 007-2024-ANAAAA.CO/MAOT se precisa que no se trataría de una rectificación **sino de una actualización de datos en la Resolución Directoral N°2943-2017-ANA-AAA.CO**; dado que, el distrito de San Antonio ha sido creado el 2021 (posterior a la emisión del acto administrativo 2017).

Que, mediante Informe Técnico N°0016-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, concluyó: “De acuerdo con el análisis efectuado, es de opinión del área técnica, se proceda con la actualización de datos en la Resolución Directoral N° 2943-2017-ANA/AAAICO específicamente en las UC:

002575 y UC: 002577 que actualmente se localizan y/o se ubican, dentro de los límites territoriales de la Municipalidad Distrital de San Antonio.”

Que, efectuada la evaluación legal mediante el Informe Legal N° 062-2024-ANA-AAA.CO-/MAOT, se concluyó lo siguiente:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala"(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.
- El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros oblatos y cambios de nombre son acciones de normalización.
- Mediante Ley 31216 "LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", es el marco normativo que ampara el presente pedido de actualización respecto la ubicación del derecho otorgado con **Resolución Directoral N°2943-2017-ANA-AAA.CO**.
- Esta variación no constituye un error que pueda ser rectificado bajo el amparo de los establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debiendo actualizar los datos del titular de la licencia de uso de agua; conforme a lo establecido por el inciso 8 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-AG, las cuales señalan que es función de la Autoridad Nacional del Agua conducir, organizar y administrar el Registro Administrativo de Derechos de Agua (RADA) el cual debe de inscribir en forma diferenciada, a nivel nacional, las licencias, autorizaciones y permisos para el uso de agua, con sus **respectivas actualizaciones, debiendo recomendar la actualización de la Resolución Directoral N° 2943-2017-ANA-AAA.CO**, en lo que respecta al nombre del distrito, conforme el Informe Técnico N°0016-2024-ANA-AAA.CO/DRRG.

Que, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N°0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar la licencia de uso de agua otorgada mediante la **Resolución Directoral N° 2943-2017-ANA-AAA.CO**, en lo que respecta al nombre del distrito, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Actualización de datos.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
LIZETH VERÓNICA CRUZ ASTORGA	46850891	YARAVICO ALTO	002575		0,7382	9259,33
		YARAVICO ALTO	002577		0,4619	5793,67
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO:	SANTA ROSA	FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS:	ESTUQUIÑA	CÓDIGO DE BLOQUE:	PMOQ.50-BIA	TIPO DE FUENTE:	RIO MOQUEGUA	
COMITÉ DE USUARIOS:		NOMBRE DE BOCATOMA:	YARAVICO	NOMBRE DE CANAL:	YARAVICO ALTO BAJO	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	SAN ANTONIO	R.A.N° 001-2005-ATDR/DRA.RA.MOQ	APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA POR BLOQUES			
PROVINCIA:	MARISCAL NIETO					
DEPARTAMENTO:	MOQUEGUA					

ARTÍCULO 2°.- Precisar que se mantienen vigente en todos los demás extremos de la Resolución Directoral N°2943-2017-ANA-AAA.CO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la parte administrada, Lizeth Verónica Cruz Astorga, con copia a la Administración Local de Agua Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT